



**INFORME DE AUDITORÍA
JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

CÓDIGO: F-GEI-04

VERSIÓN: 11

FECHA: 02/02/2021

PÁGINA: 1 de 10

GENERALIDADES

Lugar y fecha de emisión:	Medellín, 21 de octubre de 2022.
Destinatario del informe:	Dirección, Subdirección Administrativa y Financiera.
Nombre del informe:	Informe de verificación al cumplimiento de la Ley de cuotas – Ley 581 de 2000.
Tipo de informe:	() Preliminar (X) Definitivo
Objetivo general del informe:	Verificar el cumplimiento del reporte de la información concerniente al cumplimiento de la Ley de Cuotas; dando cumplimiento a la Circular No. 100-009-2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP en concordancia con la Ley 581 del 2000.

CONTEXTO

Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Ciudades y comunidades sostenibles.
Objetivo Estratégico Institucional:	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Gestionar los procesos de la entidad mediante control y la mejora de las metodologías institucionales. ❖ Fortalecer el desarrollo del Talento Humano mediante la gestión del conocimiento y el bienestar. ❖ Proteger a los actores involucrados en el SGSST a través de prácticas seguras. ❖ Promover la transparencia y la legalidad en la actuación de la gestión pública.
Dimensión – Política MIPG:	<ul style="list-style-type: none"> ❖ 1ª Dimensión: Talento Humano. ❖ Políticas de Gestión Estratégica del Talento Humano ❖ Política de Integridad y ❖ Política del Desempeño Institucional.
Principios y valores (MIPG, Servidor Público, Institucionales):	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Compromiso y diligencia. ❖ Legalidad, ❖ Veracidad, ❖ Buena fe, ❖ Economía, ❖ Celeridad, ❖ Socialización y ❖ Los principios éticos como confidencialidad, neutralidad e imparcialidad. ❖ Honestidad, Compromiso; Respeto; Diligencia; Justicia y Desarrollo sostenible:

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE – JOCI

Objetivos específicos del informe (Cuando aplique):	Verificar que la entidad este dando cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 581 del 20001 “Ley de Cuotas”, presentar anualmente un informe sobre los porcentajes de participación de la mujer en los cargos de la administración pública del nivel directivo.
Alcance del informe:	La participación efectiva de la mujer en los niveles decisorios del Instituto en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 581 del 2000 y las directrices emitidas por el Departamento Administrativo Función Pública, mediante la circular No. 100-009-2022, para la vigencia 2022.





INFORME DE AUDITORÍA
JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO: F-GEI-04

VERSIÓN: 11

FECHA: 02/02/2021

PÁGINA: 2 de 10

<p>Limitación al alcance del informe (Cuando aplique):</p>	<p>No se presentaron limitaciones algunas durante la ejecución de la auditoria dando cumplimiento a lo programado para esta; No obstante, la circular 100-009-2022, estableció el plazo para el cargue de la información hasta el 28 de octubre de 2022, por lo tanto, los plazos de la auditoria se corrieron un mes más a lo planeado en el Plan anual de auditoria aprobado para el 2022.</p>
<p>Equipo auditor:</p>	<p>Héctor Francisco Preciado – jefe de oficina de Control interno. Diego Echeverri Montoya – Profesional Universitario.</p>
<p>Muestra de auditoría:</p>	<p>La totalidad de la planta con que cuenta la entidad y que aplica a los cargos del nivel decisorio con participación de la mujer.</p>
<p>Metodología y procedimientos aplicados:</p>	<p>Revisión y análisis de cada uno de los registros suministrados por la primera y segunda línea de defensa sobre la rendición y el reporte del cumplimiento de la Ley de Cuotas ante el DAFP de la entidad.</p>
<p>Resumen ejecutivo:</p>	<p>Con el objetivo de hacer más comprensible la lectura del presente informe, en primer lugar, se presentarán la contextualización normativa del requerimiento y posterior el reporte generado y los resultados del reporte ante el DAFP, así mismo, se dará a conocer la participación de las mujeres en los niveles decisorios de la entidad.</p> <p>1- Contextualización normativa del requerimiento:</p> <p>Ley 581 de 2000: El Estado reglamentó, mediante la Ley 581 de 2000, la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política, además señala que la participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: a) mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2, serán desempeñados por mujeres; b) mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3º, serán desempeñados por mujeres.</p> <p>¿Cuáles son los niveles decisorios?: La Ley dispone en su artículo 4 que los cargos a reportar son los de Máximo Nivel Decisorio (MND) y Otros Niveles Decisorios (OND), “para los efectos de esta ley, entiéndase como “máximo nivel decisorio”, el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal” y “entiéndase para los efectos de esta ley, por “otros niveles decisorios” los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal”.</p> <p>Cuál es el criterio para cumplir la Ley: El criterio se define mediante lo contemplado en el artículo 4 de la Ley, la participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras un mínimo del 30% de cargos desempeñados por mujeres tanto en el Máximo Nivel Decisorio como en los Otros Niveles Decisorios.</p>





Qué tipo de sanciones conlleva y quién vigila su cumplimiento: El artículo 4 de la Ley 581 de 2000 señala las reglas para la aplicación de la participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público por parte de las autoridades nominadoras, de no cumplirse con este artículo, se incurriría con lo señalado en el párrafo del mismo artículo, así: *“El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente”*.

Así mismo, es importante precisar que las entidades que velarán por el estricto cumplimiento de la “Ley de Cuotas” son la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.

2- Revisión de la información reportada en el aplicativo por la entidad:

Se evidenció por parte del equipo auditor, el cumplimiento de lo establecido en la Circular No. 100-009-2022, referente reporte en el enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/reporte-ley-cuotas-2022.php> el día 4 de octubre del 2022; “Formulario reporte ley de cuotas (...)”.

Fuente información: aplicativo DAFP

Por parte de Gestión Humana se compartió la constancia de la rendición oportuna del formulario reporte y para ello se adjunta la evidencia correspondiente, así:

11/10/22, 08:33

Encuestas Función Pública



Muchas gracias por su participación! Se han registrado sus respuestas correctamente

IR AL INICIO DE LA ENCUESTA (/EVA/ENCUESTADOR/ENCUESTAFPP.PHP?ENCUESTA=LEY-CUOTAS-2022)





Se constato con la profesional de Gestión Humana, que el ISVIMED realizó dentro de los términos establecidos por la Ley el reporte de dicha información. Para el caso del Instituto, según información suministrada por Gestión del talento humano se tiene que de los seis (6) cargos que corresponden a la categoría del nivel directivo el de “Máximo nivel decisorio” es ocupado por un hombre quien es el director el cual permite evidenciar que dicho cargo se encuentra ocupado en un cien por ciento (100%) por un hombre, no aplicaría para el cargo de Ley de cuotas; los cinco (5) cargos restantes de “otro nivel decisorio”; esto es: Subdirección Administrativa y Financiera; Subdirección de Planeación, Subdirección Poblacional, Subdirección de Dotación de Vivienda y Hábitat; Subdirección Jurídica, los restantes cargos como son la jefatura asesora de comunicaciones (asesor) y Jefatura de Oficina de Control interno (Periodo fijo) no aplicaría de acuerdo al formulario, por lo tanto, tres (3) de los cargos de OND estaban siendo ocupados por mujeres; lo que representaba el sesenta por ciento (60%) de participación femenina en los cargos de otros niveles decisorios, lo que se traduce en que la entidad se encuentra cumpliendo con la normatividad vigente aplicable y se evidenciaba el treinta por ciento (30%) más de lo exigido en el artículo 4 de la Ley 581 de 2000, no obstante la circular 100-009-2022, establece que debe ser el 50% por igualdad de género, así como los objetivos del Desarrollo Sostenible ODS.

Grafico1. Porcentaje de niveles decisorios en la entidad



Elaborado: Equipo JOCI, Fuente de información: reporte Ley de cuotas 2022.

MND Máximo nivel decisorio.
OND: Otro Nivel decisorio.





Gráfico 2. Porcentaje de participación de la mujer en Otro Nivel Decisorio en la entidad.



Elaborado: Equipo JOCI, Fuente de información: reporte Ley de cuotas 2022.

Por lo anterior, de acuerdo con la información obtenida por Gestión Humana, el porcentaje ponderado para la vigencia 2022 es de **60%**, sin tener en cuenta el cargo ocupado por la jefe de Oficina de control interno que es ocupado por un hombre y la jefe asesora de comunicaciones que es ocupada por una mujer, y los cuales no entraron al reporte de acuerdo al formulario, lo que quiere decir que cumplimos con el porcentaje de la meta ODS establecida para la vigencia 2022 y que se ve reflejada en la siguiente ilustración.

Ilustración 1. Indicadores para tener en cuenta sobre las mujeres ejerciendo cargos directivos en el Estado Colombiano.



Fuente: Función Pública, Dirección de Empleo Público, septiembre 2020.

Con respecto a la vigencia 2021, la entidad disminuyó la participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público, para dicha vigencia se contaba con el 71%, y para la correspondiente vigencia 2022 se encontraban en un 60%, disminuyó en el 11% ósea el cambio presentado en un cargo que correspondía a la jefe asesora de comunicaciones; No obstante, se evidencia el cumplimiento de participación de la mujer en los cargos de otros niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la





	<p>Constitución Política, de acuerdo a lo establecido en el plan de desarrollo y lo establecido en la circular 100-009-2022.</p> <p>Medición del Proceso:</p> <p>Indicadores de Gestión: La entidad no tiene establecido indicadores de gestión para situaciones ligadas al alcance de la auditoría.</p> <p>Planes de Mejoramiento: Frente al Planes de mejoramiento institucionales la entidad no contaba con acciones de mejora toda vez que desde la vigencia 2021 las acciones propuestas fueron cerradas por ser eficaz y efectivas.</p> <p>Riesgos asociados del Proceso: No se evidencia en la matriz de riesgos del proceso riesgos identificados con el “reporte no oportuno a entes gubernamentales de lineamientos normativos”, ni el “no cumplimiento de requerimientos normativos del proceso de Gestión del Talento Humano”. Lo que no asegura que se definan controles para evitar la materialización de eventos; acción que se propuso en el plan de mejoramiento y a la fecha no ha sido acogida aun por los líderes del proceso.</p>
--	--

Detalle de resultados:

Observación No. 1	Condición:	<p>La entidad se encuentra cumpliendo con la normatividad vigente aplicable y los lineamientos del DAFP, sobre la participación de la mujer en los cargos de nivel decisorio para la vigencia 2022, pues a la fecha del reporte cuenta con un 0% de participación de la mujer en el máximo nivel decisorio y del 60% en otros cargos del nivel decisorio en cargos ocupados por las mujeres en respectivos cargos como son Subdirección Jurídica; Subdirección Administrativa y Financiera; Subdirección Poblacional, no obstante el cargo ocupado en Jefatura asesora de comunicaciones paso a ser del nivel asesor (ocupado por una mujer), establecidos para el cumplimiento de esta circular en otros cargos de niveles decisorios en la entidad.</p>
	Criterio:	<p>Cumplimiento de lo establecido en la circular No. 100-009-2021 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP.</p> <p><i>El artículo 4 de la Ley 581 de 2000, La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:</i></p> <p><i>a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2., serán desempeñados por mujeres;</i></p> <p><i>b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3., serán desempeñados por mujeres.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución de este en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente</i></p>
	Causa:	<p>Los responsables del proceso le dan cumplimiento a lo ordenado en el artículo 4 de la Ley 581 del 2000; así mismo, se rindió la información en la plataforma</p>





INFORME DE AUDITORÍA
JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO

		<p>gubernamental atendiendo lo establecido en la Circular No. 100-009-2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.</p> <p>Lo anterior, permite concluir que el control es efectivo. Se dio cumplimiento a lo ordenado en la Ley y la circular correspondiente dentro de los plazos establecidos en esta.</p>
	Consecuencia:	<p>En caso de que la entidad no acatar la directriz se constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución de este en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.</p> <p>Por esta situación el equipo auditor evalúa el riesgo en bajo, pues dicho riesgo no se ha materializado para la vigencia evaluada.</p>
	Recomendaciones:	<p>Continuar fortaleciendo la participación efectiva de la mujer en los niveles decisorios en aras de continuar con la equidad y paridad de género en el empleo público y cumplir con la meta de los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia cuya meta para el año 2022 es del 50%.</p> <p>Mantener estricto seguimiento a posibles cambios en la planta de personal, para estar atentos a futuros ajustes en la información sobre la participación femenina en los cargos decisorios del Instituto.</p>
	Medición del riesgo: (Materialización)	Bajo
	Medición del control: (Existencia y diseño)	Efectivo
Aspectos para resaltar:	<p>La entidad viene fortaleciendo la participación efectiva de la mujer en aras de continuar con la equidad y paridad de género en el empleo público, pues al cierre de este informe cuenta con un 60% de la participación de la mujer en cargos de otro nivel decisorio.</p> <p>El cumplimiento en la rendición oportuna de la información atendiendo el requerimiento establecido en la Circular No. 100-009-2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP</p>	
Conclusiones:	<p>La entidad dio cumplimiento a la Circular No. 100-009 de 2022 del DAFP y a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 581 del 20001 “Ley de Cuotas” con respecto al reporte dentro del periodo estipulado del 28 de septiembre al 28 de octubre de 2022 de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio de la ley de cuotas 581 de 2000; se cumple con la cuota de la participación establecida para la vigencia 2022.</p> <p>La entidad viene fortaleciendo la participación efectiva de la mujer en aras de continuar con la equidad y paridad de género en el empleo público, pues al cierre de este informe cuenta con un 60% de la participación de la mujer en cargos de otro nivel decisorio.</p> <p>Para la fecha del reporte de Ley de cuotas y de apertura de la auditoria se encontraban vacantes los cargos ocupados por mujeres como eran el de la subdirección Poblacional y subdirección administrativa y financiera, por lo que se espera que dichos cargos continúen siendo ejercidos por mujeres en la entidad, en pro de garantizar la Ley 581 de 2000 "Por la</p>	





cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones."

La Entidad debe alinearse al programa de Gobierno 2022-2026 denominado "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en el apartado ¡EL CAMBIO ES CON LAS MUJERES!, se estableció "(...) *participación de las mujeres ocuparan, al menos, el 50% de todos los cargos públicos en todos los niveles y ramas del poder, (...)*"

Al validar en el aplicativo diseñado por el DAFP las respuestas dadas por la entidad para la encuesta de Ley de cuotas se observó en este <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2022>, al filtrar por la entidad un reporte de cero "0" en cada una de las respuestas dadas, situación que llamo la atención al equipo JOCI, por lo tanto, se procedió a verificar la información que se rindió en dicha plataforma y genero las mismas respuestas que se aportaron en (0), lo que se puede concluir que la entidad si bien reporto de manera oportuna la información y se respondió siguiendo los lineamientos dados en este por el DAFP, este aplicativo no está generando la información veraz rendida por las entidades, situación está que podría generar confusiones en la información reportada.

Cordialmente,

HÉCTOR FRANCISCO PRECIADO

Jefe de Oficina de Control Interno.

Jefatura de Oficina de Control Interno.

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED

(*) **Firma digital.**

Elaboró	Diego Echeverri Montoya	Revisó	Héctor Preciado	Aprobó	Héctor Preciado
	Profesional Universitario – JOCI		Jefe oficina de Control Interno		Jefe oficina de Control Interno

(*) **VoBo digital**





INFORME DE AUDITORÍA

JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO

Anexo 1: “Planta de personal actual 27/09/2022” matriz Excel reportada por Gestión del Talento Humano.

Identificación	Nombre Ocupante	Denominación del Empleo	Ede	Clasificación del empleo	Dependencia en la que se ubica el empleo	Tipo de Nombramiento	Categoría	Salario 2022	Fecha de ingreso	Fecha Act.	Integridad #	Correo Electrónico
38542417	Isabel Ramos Valdes Barboza	Subdirectora Poblacional	078	02	Directiva	Subdirección Poblacional	Libre Nombramiento	\$ 11.295.528	24-ene-22	20-nov-22	0	diana.munoz@isvimed.gov.co
38605729	Isabel Riera Novoa Hoyos	Subdirectora de Dirección de Vivienda y Hábitat	078	02	Directiva	Subdirección de Dirección de Vivienda y Hábitat	Libre Nombramiento	\$ 11.295.528	19-ene-20	20-nov-22	2	isabel.vallas@isvimed.gov.co
	Vacante											
39452070	Mary Isabel Yáñez Caro	Subdirectora Administrativa y Financiera	068	02	Directiva	Subdirección Administrativa y Financiera	Libre Nombramiento	\$ 11.295.528	3-ago-21	20-nov-22	152	isabel.yanez@isvimed.gov.co
39452070	Mary Isabel Yáñez Caro	Subdirectora Jurídica	078	02	Directiva	Subdirección Jurídica	Libre Nombramiento	\$ 11.295.528	5-abr-22	20-nov-22	0	mary.yanez@isvimed.gov.co
39452070	Jairo Rivas Saldaña Gallego	Subdirectora de Planeación	078	02	Directiva	Subdirección de Planeación	Libre Nombramiento	\$ 11.295.528	2-feb-22	20-nov-22	0	jairo.saldaña@isvimed.gov.co
	directivos CHD	directivos mayores	5	3	100%	60%						

Anexo 2: “FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS”





19/10/22, 7:58

Encuestas Función Pública



FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO VIGENCIA 2022

Bienvenidos al aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública para conocer la participación de la mujer en los cargos de nivel directivo en todas las Ramas y Órganos del Poder Público durante la vigencia 2022.

La fecha de corte para el reporte de Ley de Cuotas de la vigencia 2022 es 27 de septiembre de 2022.

El aplicativo estará disponible del 28 de septiembre de 2022 a las 08:00h hasta el 28 de octubre de 2022 a las 24:00h

"El Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme los lineamientos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, como responsable de la recolección de los datos personales suministrados en el presente documento, garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de los datos sensibles o personales suministrados para los fines de la presente solicitud. Igualmente propenderá por su debida custodia, uso, circulación y supresión." Política para el Uso y Tratamiento de Datos Personales
(/documents/34845357/34703120/Politica_tratamiento_datos_personales.pdf/b697c1b1-e899-4149-9415-eb810cb13ca?t=1537181695604)

Reporte Ley de Cuotas 2022

Nombre de la entidad

INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA DE MEDELLIN

Use palabras claves para buscar su entidad, es preferible empezar por los nombres particulares (Ej: 'MOGOTES, ALCALDÍA' para ubicar 'ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOGOTES') y selecciónela de la lista de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2022>

1/7

